

Nº 0679 EXENTA

SANTIAGO, 05 OCT 1982

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTO :

- a) La facultad que me confiere el D.F.L. N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16.752, Art. 3° , letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Subdirección de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto del Edificio "Torre Santa María".

RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Helipuerto Edificio "Torre Santa María", de propiedad de la "Comunidad Edificio Centro Santa María, destinado al uso privado.
- 2.- Dicho Helipuerto se encuentra ubicado en Latitud 33° 25' 00" S. Longitud 70° 37' 00" W. en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Comuna de Providencia, y cuyas características son las siguientes:

a) Orientación Magnética	:	Sur /Sur Oeste
b) Dimensión Area de Aterrizaje/Desp:	15,80 x 15,80 metros	
c) Dimensión Area de Toma de Contact:	15,80 x 15,80 metros	
d) Superficie	:	Hormigón recubierta con asfalto gravillado.
e) Elevación	:	2.329,40 piés
f) Pendiente Longitudinal	:	0,0%
g) Resistencia	:	4.535 Kls.
h) Señalización	:	Diurna
i) Horario	:	HJ
j) Administración	:	Comunidad Edificio Centro Santa María.
- 3.- Se clasifica en Clase "D" VFR.
- 4.- Designase responsable de la inspección del Helipuerto, a la Subdirección de Aeródromos.
- 5.- Los propietarios serán responsable de mantener el Helipuerto del Edificio Torre Santa María en las condiciones operativas que estipula la presente Resolución.
- 6.- El Helipuerto del Edificio Torre Santa María, no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Helipuerto del Edificio Torre Santa María, se compromete a proporcionar la movilización y hacerse cargo de todos los gastos que demande la inspección anual programada a que será sometido el Helipuerto.

- 8.- El Helipuerto del Edificio Torre Santa María, está obligada a poner en conocimiento en forma inmediata del Organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- El Helipuerto del Edificio Torre Santa María, tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10.- La presente autorización estará gravada con el monto indicado en el Artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, vigente, el que deberá ser enterado en el mes de Enero de cada año en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Administrativa, Departamento Comercial, Alameda 1170, 10º Piso-Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11.- El incumplimiento por parte del Helipuerto del Edificio Torre Santa María, de mantener el Helipuerto en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causal para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación Vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- 12.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización, por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 11 de la presente Resolución.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) NELSON SEPULVEDA BRITO. GENERAL DE AVIACION. DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 1 Ej. Subsecretaría de Aviación
- 2 Ej. Junta de Aeronáutica Civil
- 1 Ej. Comandancia en Jefe FACH
- 1 Ej. E.M.G. Dirección de Operaciones FACH
- 2 Ej. Dirección de Aeropuertos (MOP)
- 2 Ej. Instituto Geográfico Militar
- 2 Ej. Federación Aérea de Chile
- 1 Ej. Comunidad Edificio Centro Santa María
- 1 Ej. Aer. Los Cerrillos
- 1 Ej. D.G.A.C. Secc. Resoluciones
- 1 Ej. D.G.A.C. Depto. Personal
- 1 Ej. D.G.A.C. Subdir. Adm. Depto. Comercial
- 1 Ej. D.G.A.C. Subdir. Ops. Depto. AIS.
- 5 Ej. D.G.A.C. Subdir. Aer. Depto. Aer. (A)